

Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad Informe técnico

Tema: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la LUAE”.

Fecha: Miércoles 17 de agosto de 2022

Fecha	Versión	Responsable	Cargo	Cambios	Firma
17 agosto 2022	1.0	Renato Coronel	SDPC Jefe Proyectos	Introducción y antecedentes	
17 agosto 2022	2.0	David Ochoa	SDPC Legal	Componente legal	
17 agosto 2022	2.0	David Ochoa	SDPC Legal	Síntesis	

Cuadro de aprobación del documento

Fecha	Versión	Responsable	Cargo	Rol	Firma
17 agosto 2022	2.0	Adriana Rosas	Coordinadora Jurídica SDPC	Aprobación	

Introducción

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del MDMQ en el marco de sus competencias articula la simplificación de trámites productivos para mejorar el clima de negocios de la ciudad, y de este modo, mejorar los indicadores de apertura de negocios para mantener y atraer inversión.

En mayo de 2021, se acordó con la Secretaría General de Planificación, la hoja de ruta para la simplificación de trámites productivos, en la cual se priorizó a la LUAE. El 19 de mayo con oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0396-0 se envió la Encuesta para la priorización de trámites del Municipio del DMQ al sector productivo con el objeto de identificar los trámites por sector (industrial, comercial y turístico) que requieren ser atendidos de manera prioritaria; así como se puso en conocimiento la programación general del Plan de Eliminación y Simplificación de trámites, acordado entre la Secretaría General de Planificación y la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

En esta encuesta se presentó un listado de 50 trámites municipales pre-priorizados, de acuerdo con la metodología de costeo estándar establecida por el Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL), en el marco de la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (LOOETA). De este listado se solicitó que cada sector determine 3 trámites a ser revisados para su simplificación y/u optimización.

Se recibió 112 respuestas, divididas de la siguiente manera: 41 del sector industrial, 39 comercial y 32 de turismo. A nivel general, los encuestados de todos los sectores priorizaron los siguientes 3 trámites:

1. Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas – LUAE.
2. Declaración de impuestos de patente y de 1.5 x mil sobre los activos totales.
3. Licencia Ambiental para proyectos, obras o actividades de mediano o alto impacto ambiental.

La Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas – LUAE es el documento que faculta a los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito a desarrollar actividades económicas en un establecimiento comercial ubicado en la ciudad. Los procesos que sigue este trámite son la emisión y la renovación.

De conformidad con los convenios de 31 de agosto de 2001 y de 09 de abril de 2008 de transferencia de las competencias en materia turística desde el Gobierno Central, le corresponde al Municipio de Quito, regular y controlar las actividades turísticas que se ejerzan dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

El Código Municipal establece que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, que forma parte de los componentes de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), es la encargada de la ejecución de las inspecciones a establecimientos turísticos, en las que se verificará el cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente, esto con el fin de que los establecimientos cumplan con estándares de calidad, y así obtengan las autorizaciones administrativas que permitan el ejercicio de su actividad.

El referido cuerpo legal determina que la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas- LUAE -, es el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito. Las autorizaciones administrativas que se integran a la LUAE son: (i) Uso y ocupación de suelo (compatibilidad de uso de suelo); (ii) Prevención de incendios; (iii) Publicidad Exterior; (iv) Turismo; (v) Movilidad; y, cualquier otra autorización que se integre a la LUAE en materias bajo la competencia del MDMQ, según corresponda.

La normativa turística vigente determina que, previo al ejercicio de actividades turísticas se deberá obtener el correspondiente Registro Turístico y la Licencia Anual de Funcionamiento (LUAFA), que en el caso del Distrito Metropolitano de Quito es la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE).

Según el ordenamiento jurídico metropolitano se determina tres categorías de licenciamiento: Procedimiento simplificado; procedimiento ordinario; y, procedimiento especial.

Tanto la obtención del Registro Turístico como la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), se encuentran condicionados al procedimiento de regulación turística que determina la obligatoriedad de la realización de una inspección previa, tanto en trámites de licenciamiento ordinarios o trámites especiales.

La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece que la administración pública debe propender a la simplificación de trámites administrativos, eliminando todos los obstáculos que entorpezcan los procesos, buscando además la automatización de los mismo, en este sentido, se deben generar mecanismos que permitan la realización de los preceptos establecidos en este cuerpo legal.

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, emitió el informe técnico legal para la reforma del artículo numerado en aquel entonces III.6.43 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, referente a la eliminación de inspección previa en el componente de turismo de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) en el trámite ordinario de licenciamiento.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1340 de 13 de mayo de 2021, publicado el 26 de mayo de 2021 en el Sexto Suplemento No. 2459 del Registro Oficial, se derogó el Reglamento General de Actividades Turísticas. Cuerpo legal con el que se determinaba que, una vez recibida la solicitud para la obtención de Registro Turístico, se realizaría la visita de inspección previa para la determinación de la clasificación y categoría turística de los establecimientos y prestadores de servicios turísticos.

Con la derogatoria del Reglamento General de Actividades Turísticas, se eliminó uno de los mayores obstáculos a nivel nacional para la consolidación de trámites. Siendo que, al momento imprescindible trabajar intensamente en la eliminación de la inspección previa en el trámite ordinario con componente turístico, prescrito en la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Antecedentes

1. Mediante oficio No. GADDMQ-SDPC-2022-0072-O de 31 de enero de 2022, se puso a consideración del señor Alcalde, el proyecto de Ordenanza Metropolitana preparado por EPM Quito Turismo, así como el informe jurídico que lo sustenta; a fin de que el señor Alcalde, de así considerarlo, de inicio al procedimiento legislativo para este proyecto de Ordenanza, que reformaría de manera concreta el art. 1.790 del Código Municipal, así como introduciría las normas transitorias necesarias para dar cumplimiento a este cambio normativo.
2. Con fecha 25 de abril de 2022, mediante Oficio N.º GADDMQ-AM-2022-0672-OF, el señor Alcalde metropolitano asumió la iniciativa normativa de un proyecto de ordenanza metropolitana reformatorio del Código Municipal codificado, cuyo objetivo es reformar la actual inspección previa para otorgar el registro turístico y Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas, LUAE, por parte de unidades económicas de actividades turísticas, denominado Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la LUAE”, preparado por EPM Quito Turismo.
3. Con fecha 27 de abril de 2022, mediante Oficio N.º GADDMQ-SGCM-2022-2370-O, la Secretaría General del Concejo Metropolitano emite informe de calificación del mencionado proyecto de ordenanza, asignando su tratamiento a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.
4. Con fecha 16 de mayo de 2022, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria avocó conocimiento del mencionado proyecto de ordenanza.
5. Con fecha 30 de mayo de 2022, la mencionada comisión aprobó una resolución por la cual dispuso convocar en 8 días a una mesa de trabajo sobre el tema.
6. Con fecha 8 de agosto de 2022, la mencionada comisión aprobó la resolución N.º 016-CDE-2022, por la cual solicitó informes técnicos y jurídicos a ocho entidades municipales, incluyendo esta Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
7. Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4447-O de 11 de agosto de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, notificó la antedicha resolución N.º 016-CDE-2022, mediante la cual se resuelve: *“Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo, se remitan por parte de la Procuraduría Metropolitana, de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de la Agencia Metropolitana de Control, de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, de la Dirección Metropolitana de Informática, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, los informes técnicos y jurídicos sobre el texto definitivo para el tratamiento del Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el*

Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE", para que con conocimiento de estos informes, en la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, puedan emitir el dictamen favorable para que vaya a primer debate en el pleno del Concejo, los mismos que deberán ser presentados en el término de 72 horas".

Desarrollo del informe

En general, la versión del proyecto de ordenanza, como consta en Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4447-0 de 11 de agosto de 2022 transmite el espíritu de simplificación de trámites y de confianza legítima que inspiran el ordenamiento jurídico ecuatoriano y que están recogidos como principios en el Código Orgánico Administrativo y en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; sin embargo, en cuanto a la Disposición Transitoria Tercera, que atribuye funciones a esta Secretaría, se recomienda la siguiente redacción:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. - "En el término de 30 días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad realizará la actualización a la categorización de actividades económicas conforme a lo establecido en el marco normativo aprobado en la presente ordenanza."</p>	<p>TERCERA.- En el término de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad actualizará la categorización de actividades económicas conforme a las tres categorías de LUAE, previo pronunciamiento favorable de los componentes de LUAE; y, conforme a lo establecido en el marco normativo aprobado en la presente ordenanza ."</p>

Finalmente, es innecesario que cada Disposición Transitoria tenga en su epígrafe la denominación "Disposición Transitoria", porque tal título ya consta al inicio de esa sección.

En este contexto, dentro de las competencias establecidas para la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad es procedente el proyecto de Ordenanza con la finalidad de promover el desarrollo de actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Aprobación del documento

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Adriana Rosas	Coordinación Jurídica SDPC	17 agosto 2022	

Anexos

Código anexo	Fecha vigencia	Descripción del anexo
1	8 agosto 2022	Proyecto de ordenanza recibido junto a la Resolución N.º 06-CDE-2022